



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
CELEBRADO CON FECHA 03 DE ABRIL DE  
2020, EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,  
LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL,  
ÁMBITO REGIONAL DE  
FINANCIAMIENTO, FOLIO N° 559309,  
CONVOCATORIA 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 141**

**CHILLÁN, 26 de agosto de 2020.-**

**VISTO**

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N.º 21.192/2019 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; **5)** en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento N.º 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en la Resolución Exenta N.º 2197 de 2019, de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes, que aprueba bases, modificada por la Resolución Exenta N.º 2410/2019, de la misma Subsecretaría; **9)** en la Resolución Exenta N.º 68 de 2020, que fija selección, no selección y no elegibilidad, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2020 de la Línea de Circulación Nacional del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; **10)** en la Resolución Exenta N.º 72, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Regional, convocatoria 2020; **11)** en la Resolución Exenta N.º 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; **12)** en la solicitud de modificación de proyecto presentada por doña Francisca Fernanda Rodríguez Venegas, con fecha 04 de agosto de 2020, en su calidad de responsable y; **13)** en el informe de aprobación de modificación emitida por la contraparte del proyecto, de fecha 21 de agosto de 2020.-

**CONSIDERANDO**

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos, Convocatoria 2020, Línea de Circulación Regional, ámbito Regional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2197 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, modificada a través de Resolución Exenta 2410 de 2019, de la misma Subsecretaría.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 68 de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entre los cuales se encontraba el **proyecto Folio N° 559309**, titulado **"Compañía La Maestranza, aportando a la difusión del oficio de las Chinchineras en la Región de Ñuble"**, del Responsable **FRANCISCA FERNANDA RODRIGUEZ VENEGAS**. En razón de lo anterior, y con fecha 03 de abril de 2020, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 72, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que mediante Resolución Exenta N° 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable FRANCISCA FERNANDA RODRIGUEZ VENEGAS, mediante presentación de fecha 04 de agosto de 2020, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 72, de 2020, en el sentido de aprobar el cambio del integrante del equipo de doña Juana Millar por don Carlos Poblete y reprogramar sus actividades y modalidad de desarrollo, a raíz de la actual crisis sanitaria ocasionado por el virus COVID-19, según cronograma adjunto a la solicitud.

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además que según lo informado por la Encargada de Fondos y contraparte del proyecto, el cambio solicitado no altera la naturaleza del proyecto y que las modificaciones son requeridas por el actual contexto sanitario, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto, por tanto

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la solicitud de modificación de convenio presentada por doña **FRANCISCA FERNANDA RODRIGUEZ VENEGAS**, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 559309, titulado **"Compañía La Maestranza, aportando a la difusión del oficio de las Chinchineras en la Región de Ñuble"** y aprobado mediante Resolución Exenta N° 72, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en el sentido de aprobar el

cambio del integrante del equipo de doña Juana Millar por don Carlos Poblete y reprogramar sus actividades y modalidad de desarrollo, a raíz de la actual crisis sanitaria ocasionado por el virus COVID-19, según cronograma adjunto a la solicitud, que formará parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE**

**CONSTANCIA** que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 559309, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la tramitación del presente acto administrativo, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por

esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 72, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N° 559309.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en la dirección de correo electrónico que consta en la distribución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL**  
**PATRIMONIO DE ÑUBLE**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DDB/MTOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Encargada de Fondos región de Ñuble (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 SEREMI de la región de Ñuble
- 1 Abogado Seremi Ñuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- 1 [REDACTED]